

FORMATO No 1
INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
Informe presentado a la Contraloría General de la República

Entidad: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Representante Legal: ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

NIT: 891480030-2

Períodos fiscales que cubre: VIGENCIA 2006

Modalidad de Auditoría: INTEGRAL ESPECIAL AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPOSITO GENERAL

Fecha de Suscripción: 03 de Marzo de 2008

Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	03/03/2008		Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (POMVi)	Puntaje atribuido metas vencidas	31-Dic-08		Area Responsable
											Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta						EFECTIVIDAD DE LA ACCION		
											SI	NO								
1	1704100	Se evidenció incumplimiento de lo establecido en los artículos 84 y 91 de la Ley 715 de 2001, toda vez que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación – INDER, maneja en las mismas cuentas bancarias, Cuenta de Ahorros No.310-01761-1 y Cuenta Corriente No.310-00382-7, los otros recursos transferidos del municipio y los recursos transferidos del SGP – Propósito General destinados a deporte y recreación según convenio No.358 de 2006 por valor de \$590.964 miles, suscrito con el Municipio de Pereira.	La deficiencia obedece a debilidades de control y seguimiento por parte tanto del Municipio de Pereira como de las entidades ejecutoras e interventores tanto del municipio como de las entidades ejecutoras.	La condición dificulta la determinación de los rendimientos financieros para su incorporación en el presupuesto y reinversión en el mismo sector; el cobro indebido de gravamen a los movimientos financieros y dificultad en el control fiscal de los recursos SGP – Propósito General por parte de la Contraloría General de la República.	Separación y asignación de cuentas para SGP-PG, recursos propios y transferencias del Municipio	Dar cumplimiento a la Ley 715 y hacer seguimiento a los recursos.	Apertura de cuentas para cada rubro	Una cuenta para cada rubro	3	25/02/08	30/03/08	5	3	100%	5	5	5	X		Contadora

2	1802100	Se observó Incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad pública – PGCP en los numerales 1.2.5.3 referente a la consistencia de la información como requisitos de ésta y 1.2.7.3 relacionada con las normas técnicas relativas a los Estados Contables, económicos e informes complementarios de los entes públicos – Informe de ejecución presupuestal, ya que se encontraron inconsistencias, así: 1.Registro errado por valor de \$237.326 miles en el rubro 122104	Lo anterior obedece a debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo y a la falta o deficiencia en la articulación y coordinación entre las diferentes áreas de la entidad, ya que la segunda diferencia fue detectada en la conciliación, pero no se analizó el origen de las diferencias.	Elaboración y presentación de informes inexactos que no cumplen con los objetivos básicos de la información y posible pérdida o destinación diferente de los recursos.	Revisar que la información contenida en los informes este correctamente registrada e imputada	Realizar informes Confiables	Confrontar información con los diferentes reportes, para verificar consistencia	Rubros Presupuestales	1	30/01/08	31/12/08	48	1	100%	48	48	48	X	Tesorería
3	1801004	Se determinó incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad pública – PGCP numeral 1.2.5.3 "Atributos de la información; Resolución 119 de 2006 numeral 2.1.6 de la "Conciliación de la información" y numeral 2.2.7. "Coordinación entre las diferentes dependencias" y artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que se presentan diferencias entre la información reportada por las diferentes áreas responsables de la entidad sin contar con su debida conciliación y justificación de las mismas.	La deficiencia se debe a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo documentados, que trae consigo debilidades de control o control inadecuado de recursos o actividades	Lo anterior, trae consigo la elaboración y presentación de informes inexactos.	Conciliar la información entre las dependencias responsables para que los valores reflejados en ejecuciones, balances y reportes obedezcan a la realidad del Municipio	Realizar Informes Claros, Confiables y Oportunos	Confrontar la Información con las dependencias relacionadas con el proceso	Conciliaciones	9	01/04/08	31/12/08	39	9	100%	39	39	39	X	Contabilidad Presupuesto Tesorería

4	1704100	Se evidenció incumplimiento de lo establecido en los artículos 84 y 91 de la Ley 715 de 2001, toda vez que el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, manejó en una misma cuenta bancaria, Cuenta Bancafé No. 302-63283-1, los otros recursos transferidos por el municipio y los recursos del SGP – Propósito General destinados a Cultura, para el 2006 por valor de \$894.447 miles, suscrito con el Municipio de Pereira; lo que se traduce en que dichos recursos hicieron Unidad de Caja. Lo anterior.	La deficiencia obedece a debilidades de control y seguimiento por parte tanto del Municipio de Pereira como de las entidades ejecutoras e interventores tanto del municipio como de las entidades ejecutoras.	La condición dificulta la determinación de los rendimientos financieros para su incorporación en el presupuesto y reinversión en el mismo sector; el cobro indebido de gravamen a los movimientos financieros y dificultad en el control fiscal de los recursos SGP – Propósito General por parte de la Contraloría General de la República.	Manejar en cuentas separadas los recursos que transfiere el Municipio por concepto del SGP Propósito General.	Permitir el seguimiento y control por parte del municipio y de los entes de control a los recursos del SGP Propósito General.	Cuenta Bancaria de manejo exclusivo para los recursos del SGP Propósito General.	Cuenta Bancaria.	Una (1)	01/10/07	01/10/07	0	1	100%	0	0	0	X	Dirección Financiera Instituto de Cultura
5	1407100 1802002	Se observó incumplimiento de lo establecido en los artículos 84 y 91 de la Ley 715 de 2001 y en los numerales 1.2.5.6 y 1.2.6.3 del PGCP, relacionados con los requisitos y principios de la contabilidad pública, dado que a diciembre 31 de 2006 se presenta un faltante en las cuentas bancarias donde el municipio maneja los recursos del SGP – Propósito General, por valor de \$44.276 miles correspondiente a \$33.312 miles por concepto de saldo de cruces de mayores y menores valores retirados por la fiduciaria	Debilidades de control de los pagos realizados por la Fiduciaria de Occidente, responsable de la administración de lo fideicomiso Occidente 282, 897 y 923, lo que pudo permitir el pago de gastos correspondientes al SGP - Propósito General con recursos propios del Municipio.	Posible destinación diferente o desviación de los recursos de SGP – Propósito General.	Confrontar periódicamente con la Fiduciaria de Occidente los pagos realizados con los recursos de SGP-PG verificando el fondo del cual se realiza el desembolso	Realizar un buen manejo de los recursos del SGP-PG de acuerdo a su naturaleza y destinación	Realizar Conciliaciones de las cuentas por fondos.	Conciliaciones	9	01/04/08	31/12/08	39	9	100%	39	39	39	X	Tesorería

6	1405004	Se evidenció inobservancia de lo establecido en los artículos 4, numerales 1 y 4, y 26 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula cuarta del convenio No.358 de 2006 suscrito entre el Municipio de Pereira y el INDER y cláusulas sexta y octava del convenio No.1327 suscrito entre el municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, dado que no se evidencian actividades e informes de interventoría, tanto de parte del municipio como de las entidades ejecutoras.	Debilidades en los mecanismos de control y seguimiento de la actividad contractual y posible desconocimiento de la normatividad por parte de los interventores de los actos contractuales.	La deficiencia dificulta el ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República; el posible incumplimiento en los fines del Estado, la posible ejecución de recursos en competencias no autorizadas en la Ley 715 de 2001, los pagos indebidos con recursos del SGP – PG como gravamen a los movimientos financieros, la unidad de caja de dichos recursos y la falta de incorporación y reinversión en el mismo sector de	Elaboración de los informes de interventorías de los convenios suscritos entre el municipio y el Instituto	Contar con informes de interventoría que permitan el ejercicio del control fiscal y el seguimiento de la actividad contractual	Realizar Informes de interventorías de cada convenio, con información clara sobre los contratos cancelados con cargo a los recursos SGP-PG y sobre el manejo de los recursos recibidos del municipio por SGP - PG	Informes de interventoría	1 informe por cada desembolso	01/04/08	30/12/08	39	2	100%	39	39	39	X	Interventor designado en el convenio
7	1903004	Se observó incumplimiento de lo establecido en los literales a, e y f del artículo 2, artículos 8 y 9 de la Ley 87 de 1993; artículo 7 del Decreto 1914 de 2003; Decreto 1537 de 2001; Resolución 119 de 2006, dado que se evidencian deficiencias en los mecanismos de control interno, para la producción de información razonable y oportuna sobre el manejo de los recursos SGP - Propósito General, específicamente en cuanto a la consolidación sobre la ejecución de dichos recursos.	La Oficina de control interno no adelanta las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de los mecanismos de control que administren los riesgos y garanticen la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional	La deficiencia dificulta el ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República; permite la desarticulación entre las diferentes áreas responsables de los procesos, el posible incumplimiento de los fines de estado y la ejecución de recursos en competencias no autorizadas	Conciliar la información entre las dependencias responsables para que los valores reflejados en ejecuciones, balances y reportes obedezcan a la realidad del Municipio, además hacer el seguimiento a la información reportada para que sea igual al momento de consolidar	Lograr que la información contable producida por la administración sea real y confiable	Realizar 2 seguimientos durante el año, a través de auditorías internas	Auditorías internas	2	15/04/08	30/12/08	37	2	100%	37	37	37	X	Control Interno del Municipio Secretaria de Hacienda

8	1704003 1801003	Se determinó inobservancia de lo establecido en los artículos 84 y 91 de la Ley 715 de 2001; en los numerales 1.2.5.6 y 1.2.6.3 del PGCP, relacionados con los requisitos y principios de la contabilidad pública, dado que se efectuaron retiros y reintegros indebidos entre el fideicomiso Occirrenta No.282 y 897 – SGP-PG, y las cuentas de Ahorros Bancafé 302-57677-2 – SGP-PG y de Fondos comunes del Municipio de Pereira, sin sus correspondientes documentos que soportan legal, técnica y financieramente.	La Oficina de control interno no adelanta las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de los mecanismos de control que administren los riesgos y garanticen la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.	La deficiencia dificulta el ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República; permite la desarticulación entre las diferentes áreas responsables de los procesos, el posible incumplimiento de los fines de estado y la ejecución de recursos en competencias no autorizadas.	Soportar Legal, Técnica y Financiamen te todas las transacciones que se realizan con los recursos del SGP-PG	Garantizar que todas las transacciones estén debidamente legalizadas	Verificar que todas las operaciones que se efectuen queden debidamente legalizadas y soportadas	Documentos Soportes	9	01/04/08	30/12/08	39	9	100%	39	39	39	X	Secretaria de Hacienda
9	1802100	Se evidenció inobservancia de los requisitos en la presentación de la cuenta e información requerida según artículo 12 de la Resolución 5544 de 2003 y artículo 4° de la Resolución 5714 del 2006, ya que, la información reportada por el Municipio de Pereira sobre recursos del Sistema General de Participaciones destinados a Propósito General para la vigencia fiscal del 2006, en el formato No.17 “Reporte de Ejecución de Ingresos” no es confiable presentando inconsistencias en las columnas: Adiciones Conpes,	Debilidades de control y seguimiento, ya que se presentan deficiencias en la consolidación, verificación, validación y reporte de la información al no existir conciliación de la información entre las diferentes áreas responsables del proceso como Planeación, Presupuesto y Tesorería.	El reporte de una información poco confiable por parte del Municipio.	Se realizara un Control a la Ejecucion del SGP mediante conciliacion de la informacion entre las Secretaria de Hacienda, Planeacion, Educacion y Salud	Conciliar las cuentas del SGP	SGP conciliado entre Presupuesto y tesoreria	Conciliaciones	9	01/01/08	30/12/08	52	9	100%	52	52	52	X	Secretaria de hacienda del Municipio.

10	1404100	Se evidenció incumplimiento de la cláusula primera parágrafo 1 numeral 6 y parágrafo 2 de la misma cláusula del contrato de Cooperación N°879 de 2006, celebrado por la Alcaldía de Perereira (Secretaría de Desarrollo Rural), por valor de \$65.000 miles e incumplimiento del art 4 numeral 1, art 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993, debido a que se realizaron gastos con cargo al aporte efectuado por el Municipio de Pereira, cuando debieron imputarse al aporte realizado por el contratista así: -pago por concepto de servicios públicos e internet por valor de \$500 miles, según comprobante de egresos N° 03021 de fecha 17/11/06. -Gastos de logística según comprobante de egresos N° 03029,	Deficiencias en las funciones de supervisión y control de la ejecución del contrato, atribuibles al interventor.	Pudo generarse una destinación diferente de los recursos SGP- Propósito General sector agropecuario	Dar cumplimiento a las cláusulas contractuales	Realizar ejecución apropiada de recursos SGP- Propósito General	Reintegro de los recursos del SGP, por parte de la entidad ejecutora al Municipio de Pereira, por concepto de gastos no permitidos de acuerdo a la Ley	Reintegro	1	07/04/08	30/04/08	3	1	100%	3	3	3	X	Secretaría de Desarrollo Rural
11	1404003	Se determinó incumplimiento del art 25 numeral 19 de la Ley 80 y art 16 Decreto 679/94, debido a que la Orden Previa N°0091 de 2006, celebrada por la Alcaldía de Pereira (Secretaría de Desarrollo Rural), por valor de \$10.682 miles, no cuenta con la garantía única de cumplimiento, observando debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica, lo que puede conllevar a perjuicios económicos para la entidad contratante, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Incumplimiento de las obligaciones del contratista generando posibles perjuicios económicos para la entidad contratante.	Solicitar mediante oficio a los funcionarios de la Secretaría Jurídica que en los contratos que se financien con recursos del SGP, sea obligatorio la garantía de cumplimiento independiente de la cuantía del contrato	Constituir para los contratos financiados por el SGP la garantía independiente del valor del contrato	oficiar para que se cumpla con los controles necesarios en los contratos financiados por el SGP	Oficio	1	01/03/08	30/03/08	4	1	100%	4	4	4	X	Secretaría Jurídica

12	1402100	Se incumplió el art 76 numeral 8 de la Ley 715 de 2001 y el art 3 de la Ley 610 de 2000 , respecto al manejo de los recursos de SGP, Propósito General para el sector Cultura, debido a que se el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, celebró la OPR-418, del 29 de diciembre de 2006, por valor de \$250 miles, ejecutados en realizar presentación musical en la unidad residencial Colores de la Villa, observando debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Pudo generarse un gasto indebido de los recursos SGP, Propósito General sector cultura, ocasionando con ello un posible detrimento patrimonial.	Verificar Que los recursos del SGP- PROPOSITO GENERAL se destinen realmente a su objeto inicial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001	Evitar posibles gastos indebidos con cargo a los recursos del SGP- Propósito general	Realizar Seguimiento a los contratos y destinación de los recursos del SGP- Proposito General	Informes mensuales sobre la contratación y objeto del contrato	10	01/03/08	31/12/08	44	10	100%	44	44	44	X	Direccion General instituto de cultura
13	1403100	Se presenta incumplimiento del art. 76 numeral 8 de la Ley 715 de 2001, respecto a la destinación de los recursos de SGP, Propósito General para el Sector Cultura, debido a no existe concatenación entre lo descrito en el objeto del contrato N° 30 del 27 de enero de 2006, celebrado por el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, por valor de \$3.200 miles, para la elaboración de manuales de tolerancia y convivencia pacífica y la citada norma.	Debilidades de control en el desarrollo de los procesos contractuales por parte de la Oficina Asesora Jurídica	Pudo generarse una destinación diferente de los recursos SGP, Propósito General sector cultura.	Verificar Que los recursos del SGP- Propósito General se destinen realmente a su objeto inicial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001	Evitar posibles gastos indebidos con cargo a los recursos del SGP- Propósito general	Realizar Seguimiento a los contratos y destinación de los recursos del SGP- Proposito General	Informes mensuales sobre la contratación y objeto del contrato	10	01/03/08	31/12/08	44	10	100%	44	44	44	X	Direccion General instituto de cultura

14	1403100	Se incumplió el art. 76 numeral 8 de la Ley 715 de 2001, respecto a la destinación de los recursos de SGP, Propósito General para el Sector Cultura, debido a que no existe concatenación entre el objeto del contrato N° 08 del 19 de enero de 2006, celebrado por el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, por valor de \$23.236 miles, para la realización de procesos de evaluación y seguimiento inversión año 2006 y las actividades descritas en la citada norma.	Debilidades en los procesos contractuales por parte de la Oficina Asesora Jurídica.	Pudo generarse una destinación diferente de los recursos SGP Propósito General Sector Cultura y la legalización de hechos cumplidos.	Verificar Que los recursos del SGP- PROPOSITO GENERAL se destinen realmente a su objeto inicial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001	Evitar posibles desviaciones de los recursos del SGP Propósito General.	Verificación permanente a los contratos y a la destinación de los recursos.	Informes mensuales sobre la destinación de los recursos y de la contratación	10	01/03/08	31/12/08	44	10	100%	44	44	44	X		Dirección General Instituto de cultura
15	1403100	Se observó incumplimiento de los arts. 76.8 y 78 de la Ley 715 de 2001, el Instituto de Cultura y Fomento al Turismo, realiza pagos por concepto de gastos operativos por la suma de \$447.547 miles, de dineros provenientes del Sistema General de Participaciones S.G.P. vigencia 2006, los cuales no están autorizados en la mencionada norma.	Debilidades en el control que debe ejercer la oficina Asesora Jurídica y oficina responsable de la aplicación del Control Interno.	Pudo generarse una destinación diferente de los recursos SGP, Propósito General Sector Cultura	Aclarar la legalidad de los gastos Operativos en el Instituto de Cultura de Pereira.	Que los gastos ejecutados en el sector cultura se ajusten a las disposiciones de la Ley 715 del 2001.	Elevar consulta ante el Departamento Nacional de Planeación.	Consulta	1	1-Mar-08	31-Dic-08	44	1	100%	44	44	44	X		Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda Municipal, Dirección General Instituto de Cultura
					Realizar los ajustes Presupuestales que sean necesarios	Realizar los traslados presupuestales pertinentes, para incrementar los recursos propios del Instituto de Cultura	Adiciones Presupuestales	3	1-Mar-08	31-Dic-08	44	1	33%	15	15	44	X			
OBSERVACION: LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS CORRESPONDEN A ACCIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR, HASTA TANTO SE TUVIERA EL CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION																				

16	1404003	Se determinó incumplimiento del art. 25 numeral 19 de la Ley 80 y art. 16 Decreto 679/94, ya que las Ordenes Previas Nrs. 450, 602, 554 y 555 de 2006, celebradas por la Alcaldía de Pereira (Secretaría de Gobierno), por valor de \$5.500 miles, \$5.500 miles, \$6.500 miles y \$5.500 miles, respectivamente, no cuentan con la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que son contratos de prestación de servicios que oscilan entre cinco y seis meses.	Debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Puede generar posibles perjuicios a la entidad contratante en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista	Solicitar mediante oficio a los funcionarios de la Secretaría Jurídica que en los contratos que se legalicen en el municipio, antes de iniciar su ejecución, sea obligatorio la garantía de cumplimiento independiente mente del período de tiempo del contrato	Cumplir con los requisitos y exigencia de la Norma	Se oficiará a los funcionarios de la Secretaría Jurídica, para que se exijan todos los requisitos y documentos de acuerdo a la exigencia normativa	Oficio	1	04/30/08	15/05/08	4	1	100%	4	4	4	X	Secretaria Juridica
17	1402007	Se observa incumplimiento del art. 13 del Decreto 2170 de 2002, debido a que en la Orden Previa N° 450 de 2006 de la Alcaldía de Pereira (Secretaría de Gobierno), por valor de \$5.500 miles, y de acuerdo a lo registrado en la hoja de vida y sus anexos, el contratista no reúne las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato,	Debilidades en el control que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Pudo generar incumplimiento del resultado esperado en cuanto a la materialización del objeto contractual en cuanto a la calidad del servicio prestado.	circular a las secretarías de despacho solicitando análisis adecuado sobre la idoneidad	Evitar contratar personas no idóneas	Que todos los contratistas sean idoneos	Circular	1	01/03/08	30/03/08	4	1	100%	4	4	4	X	Secretaria Juridica

18	1402003	<p>Se observa incumplimiento del Artículo 25 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, ya que en los siguientes contratos de prestación de servicios celebrados por la Alcaldía de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social, el estudio de conveniencia y oportunidad es posterior a la presentación de las propuestas, además de confundir en éste la conveniencia y oportunidad del contrato con la evaluación de la propuesta y la idoneidad del contratista: Contrato 211 del 25 de enero del 2006, por valor de \$16.000 miles; 683</p>	<p>Debilidades en el control ejercido por la Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Se genera el riesgo de que la entidad celebre contratos innecesarios o que no correspondan a los planes, programas y proyectos misionales de la entidad.</p>	<p>circular a las secretarías de despacho solicitando análisis adecuado al orden cronológico la documentación y soportes</p>	<p>Que la documentación en los contratos guarden orden cronológico</p>	<p>Lograr que exista orden cronológico en la documentación soporte y contratos</p>	<p>Circular</p>	1	01/03/08	30/03/08	4	1	100%	4	4	4	X	Secretaría Jurídica
19	1404004	<p>Se evidenció incumplimiento de lo estipulado en la resolución No.197 de 2003, artículo 1 numeral 5 (manual de interventoría), en razón a que el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, no efectuó la notificación al interventor de la asignación de sus funciones como tal, en las ordenes previas Nos. 102 y 117 de 2006.</p>	<p>Debilidades de control interno, con respecto al desarrollo de los procesos contractuales.</p>	<p>Que el contrato se pueda ejecutar sin la respectiva supervisión y control.</p>	<p>Notificar por escrito al respectivo funcionario que ha sido designado como interventor</p>	<p>Enterar al funcionario que fue asignado como interventor para que cumpla oportuna y correctamente con la supervisión y control del contrato</p>	<p>Verificar Que exista conocimiento por parte de los funcionarios del instituto del contenido de la normatividad sobre contratación estatatal</p>	<p>Notificación escrita al interventor</p>	1 por cada contrato suscrito con cargo a SGP-PG	02/01/08	31/12/08	52	1	100%	52	52	52	X	Dirección General instituto de cultura, Dirección Jurídica

20	1404003	Se determinó incumplimiento del art 25 numeral 19 de la ley 80 y art 16 Decreto 679/94, debido a que las Ordenes Previas Nrs 254 y 074 del 2006, celebradas por el INDER, por valor de \$4.196 miles y \$4.578 miles, respectivamente, así como las órdenes números 038/06 por \$4.769 miles; 094/06 por \$4.765 miles; 076/06 por \$4.578 miles y 055/06 por \$16.400 miles, no cuentan con la garantía única de cumplimiento.	Debilidades en el control de los procesos contractuales, que debe ejercer la oficina asesora jurídica.	Posibles perjuicios para la entidad contratante generados por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Solicitar a la secretaria que en los contratos que se financien con recursos del SGP - PG se solicite garantía independiente de su cuantía	Verificar que todos los contratos financiados por el SGP- PG se les constituya garantía independiente de su valor	Oficiar a los funcionarios para que exijan en todos los contratos financiados por el SGP- la garantía independiente de su valor	Oficio	1	01/03/08	30/03/08	4	1	100%	4	4	4	X	Secretaria Jurídica
21	1202003	Se observa incumplimiento del Artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993, durante la ejecución del Convenio 1354 de 2006, celebrado entre la Alcaldía de Pereira y Aguas y Aguas, debido a que para iniciar el proceso de selección, adjudicación y ejecución de los Contratos de Obra Nos. 113, 114 y 130 de 2006 no se requirió el levantamiento topográfico de las condiciones reales del terreno ni se verificó la delimitación de la propiedad del mismo.	Debilidades en el control ejercido por la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia de Ingenieria de Aguas y aguas	Se genera el riesgo de que la Entidad incurra en suspensiones de la obra o deje obras inconclusas por falta de presupuesto	Exigir al Municipio de Pereira el levantamiento topográfico de las condiciones reales del terreno y la delimitación de la propiedad del mismo, una vez suscrito el convenio respectivo y antes de iniciar la ejecución de los contratos que de él se deriven tales como la de instalación de redes en los planes de vivienda.	Tener la herramienta para hacer la revisión a los diseños de las redes y así poder elaborar presupuestos oficiales ajustados a la topografía del terreno.	Lograr que todos los contratos que se generen en la ejecución de convenios suscritos con el Municipio de Pereira con respecto a planes de vivienda se ejecuten una vez se tenga el levantamiento topográfico y la delimitación de los terrenos.	Planes de vivienda con estudios topográficos y delimitación.	1	15/02/08	30/12/08	46	1	100%	46	46	46	X	Gerente, Subgerencia de Ingenieria de aguas y aguas y Secretaria General

22	2210001	Se presenta incumplimiento del artículo 99.5 y 99.7 de la Ley 142 de 1994, ya que al realizar el cruce de bases de datos de los subsidios entregados por parte de la empresa de Aseo en los meses de Junio, Noviembre y Diciembre de 2006, con la base de datos de matrículas activas de Acueducto y Alcantarillado de los periodos mencionados.	Debilidades en el control que se debe ejercer para mantener actualizadas y depuradas las bases de datos de las matrículas y de lo subsidios	Posible otorgamiento de subsidios a usuarios de inmuebles que no cumplen con los requisitos legales.	Ejercer el control sobre la actualización y depuración de la base de datos del Operador para que los subsidios se otorguen conforme a la Ley. OBSERVACION: La Empresa de Aseo de Pereira S.A E.S.P celebró contrato de operación del servicio de Aseo con la Empresa ATESA de Occidente S.A E.S.P, a partir del mes de marzo de 2007, fecha a partir de la cual realiza la Interventoría al contrato de	Otorgamiento de Subsidios conforme a los requisitos legales	Realizar 3 auditorias durante el año	Informes	3	01/05/08	31/12/08	35	3	100%	35	35	35	X	Planeación Estratégica Empresa de Aseo	
														TOTALES	643	643	672			

FORMATO No 1
INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
 Informe presentado a la Contraloría General de la República

Entidad: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
 Representante Legal: ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
 NIT: 891480030-2
 Períodos fiscales que cubre: VIGENCIA 2006
 Modalidad de Auditoría: INTEGRAL ESPECIAL AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPOSITO GENERAL
 Fecha de Suscripción: 03 de Marzo de 2008

CONVENCIONES

	Columnas de calculo automático
	Información suministrada en el informe de la CGR
	Celda con formato fecha: Día Mes Año
	Fila de Totales

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

JEFE DE CONTROL INTERNO

Evaluación del Plan de Mejoramiento		
Puntajes base de Evaluación:		
Puntaje base de evaluación de cumplimiento	PBEC	672
Puntaje base de evaluación de avance	PBEA	672
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	CPM = POMMVi / PBEA	95,68%
Avance del plan de Mejoramiento	AP = POMi / PBEA	95,68%